



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. P R E S E N T E.

Quienes suscriben, Quienes suscriben, **Benjamín Carrera Chávez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Oscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, David Oscar Castrejón Rivas y Adriana Terrazas Porras**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura y como integrantes del **Grupo Parlamentario de MORENA, A**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 fracción Primera, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción Primera y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar el presente proyecto con carácter de **Decreto, por medio de la cual se crea la Mesa Técnica en materia de bienestar animal**, la cual tendrá como objetivo la redacción de propuestas para la instrumentación de una legislación estatal en la materia.

Lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El concepto de bienestar animal incluye tres elementos: el funcionamiento adecuado del organismo (lo que entre otras cosas supone que los animales estén sanos y bien alimentados), el estado emocional del animal



(incluyendo la ausencia de emociones negativas tales como el dolor y el miedo crónico) y la posibilidad de expresar algunas conductas normales propias de la especie (Fraser et al., 1997)

El principio que menciona Roger Brambel y que es conocido como las 5 libertades, establece que el bienestar animal se garantiza cuando se cumplen los siguientes requisitos:

1. El animal no sufre sed, hambre ni malnutrición, porque tiene acceso a agua de bebida y se le suministra una dieta adecuada a sus necesidades.
2. El animal no sufre estrés físico ni térmico, porque se le proporciona un ambiente adecuado, incluyendo refugio frente a las inclemencias climáticas y un área de descanso cómoda.
3. El animal no sufre dolor, lesiones ni enfermedades, gracias a una prevención adecuada y/o a un diagnóstico y tratamiento rápidos.
4. El animal es capaz de mostrar la mayoría de sus patrones normales de conducta, porque se le proporciona el espacio necesario y las instalaciones adecuadas, y se aloja en compañía de otros individuos de su especie.
5. El animal no experimenta miedo ni distrés, porque se garantizan las condiciones necesarias para evitar el sufrimiento mental.

En el Estado de Chihuahua, la Ley de Bienestar Animal fue publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 92, el 17 de noviembre de 2010, y es desde entonces que ha tenido reformas en 21 de sus artículos; sin embargo, los derechos de los animales están en constante evolución, y considerando que



el bienestar animal maneja un enfoque multidimensional, y además si tenemos en cuenta que hace ya 11 años esta Ley fue publicada y que el maltrato es uno de los problemas constantes en nuestra sociedad; concluyo que la situación requiere de atención inmediata.

Aunque ya se han logrado grandes avances en la materia, es necesario garantizar el pleno bienestar de los animales y el cumplimiento de sus derechos como ser sintiente, dado que la evolución del ser humano implica la creación de conciencia y de valores para considerar a un ser vivo como ser capaz de sentir placer y dolor.

El sufrimiento de un animal constituye un problema para alcanzar el bienestar, además esta definición involucra multiplicidad de aspectos a tener en cuenta (como ya se mencionó), es necesario, que para llegar a resultados significativos se logre un acuerdo tripartita, entre gobierno, instituciones y asociaciones civiles, pues considero que este es uno de los medios más efectivos para avanzar en temas importantes de discusión, aún más que las acciones individuales.

Por estas razones reflexiono necesario la instalación de una mesa técnica que incluya tanto a asociaciones y expertos en la materia como a los tres niveles de gobierno, a fin de analizar la Ley vigente de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua en conjunto, y establecer una nueva que aborde aquellos puntos que aún no están contemplados y que requieran de actualización.



La intención es la de crear una mesa técnica por medio de decreto en la cual, el tema de bienestar animal sea abordado formal y directamente con aquellos interesados, haciendo especial énfasis el dialogo en materia de regulación de albergues y tracción animal.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea una Mesa Técnica en materia de bienestar animal la cual tendrá como objetivo la redacción de propuestas para la instrumentación de una legislación estatal en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Mesa Técnica en materia de bienestar animal estará integrada de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes representaciones:

- I. La Secretaria técnica de la Comisión Legislativa a la que se turne la presente propuesta.
- II. Asesores de cada uno de los grupos parlamentarios y representaciones políticas del H. Congreso del Estado.
- III. Representantes del Poder Ejecutivo Estatal y Federal que trabajen temas relacionados con la materia de la presente propuesta.



- IV. Representantes de colegios de profesionistas, instituciones de educación superior y centros de investigación públicos, sociales y privados.
- V. Representantes de asociaciones civiles con interés y experiencia en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Las sesiones y los documentos generados por la Mesa Técnica en materia de bienestar animal, serán públicos, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



ATENTAMENTE,


DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ


DIP. EDIN CUAHTÉMOC ESTRADA
SOTELO


DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ


DIP. OSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES


DIP. ROSANA DÍAZ REYES


DIP. GUSTAVO DE LA ROSA
HICKERSON


DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ


DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES


DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS


DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS